



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
MONTERÍA – CÓRDOBA**

ALEGACIONES FINALES Y FALLO

| | |
|--------------|--------------|
| ACTA N° | 00033 |
| SENTENCIA N° | 00025 |

| | | | |
|---------------------|-----|-----|------|
| FECHA DE INICIACIÓN | 29 | 03 | 2019 |
| | DÍA | MES | AÑO |

| | | | |
|--------------------|-----|-----|------|
| FECHA FINALIZACIÓN | 29 | 03 | 2019 |
| | DÍA | MES | AÑO |

| | | | | | |
|------------------------------|--|------------|--------------------------|------------------|--------------------------|
| JUZGADO: | 3º CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS | | | MUNICIPIO | MONTERÍA |
| Nombre del Juez (a) | ANA MARÍA | | OSPINA | | RAMÍREZ |
| | Nombres | | 1 ^{er} Apellido | | 2 ^{do} Apellido |
| HORA DE INICIO (24 H) | | 09:35 A.M. | | | |
| HORA FINAL (24 H) | | | | | |

1. CÓDIGO PROCESO (CIU)

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|------------------|--------------|------|---------------------|-------------------|---|---|---------------------------|---|---|-----------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 3 | 0 | 0 | 1 | 3 | 1 | 2 | 1 | 0 | 0 | 3 | 2 | 0 | 1 | 8 | 0 | 0 | 0 | 5 | 6 | 0 | 0 |
| Dpto. (DANE) | Municipio (DANE) | Cód. Juzgado | Esp. | Consecutivo Juzgado | Año de Radicación | | | Consecutivo de radicación | | | Instancia | | | | | | | | | | | |

2. SOLICITANTE (S)

| | | | |
|-----------------------|--------------------------------|------------------------|----------------|
| NIT y/o CÉDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | SEXO | ASISTIÓ |
| 26.084.667 | TENILDA MARÍA CAFIEL DE SOLANO | F | NO |
| TOTAL: | 0 | TOTAL FEMENINO | 0 |
| | | TOTAL MASCULINO | 0 |

3. PREDIO (S)

| | |
|--|--|
| PREDIO | LUGAR DE LOS HECHOS |
| 'Lote 48 – Huerta Mayoritaria', registrado en la ORIP de Montería bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 140-98676, al cual le pertenece la Cédula Catastral No. 238070001000000210046000000000. | ubicado en el Departamento de Córdoba, Municipio de Tierralta, Corregimiento 'Palmira', Vereda 'La Alcancía' |

4. ASISTENTE (S) O PARTICIPANTE (S)

| | | | | |
|-----------------------------|------------------------------|------------------------|-----------------|--|
| CALIDAD PARTICIPANTE | NOMBRES Y APELLIDOS | CEDULA | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
| ABOGADO URT | AMELIA BUSTILLO LAMADRID | 1.052.080.222 TP247135 | | amelia.bustillo@restituciondetierras.gov.co |
| MINISTERIO PÚBLICO | AMAURY R. VILLAREAL VELLOJIN | 10934854 | 3205314356 | avillareal@procuraduria.gov.co |
| CURADOR | JORGE LUIS ESTRELLA TIRADO | 6.877.568 | | jorgeluisestrella@hotmail.com |

5. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Siendo las 9:35 am El Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Despojadas se constituye en audiencia pública para llevar a cabo las alegaciones finales y la sentencia.

Se le concede la palabra a los asistentes para que se identifiquen plenamente. plenamente (Audio).

Se presenta la Dra Amelia Bustillo Lamadrid en representación de la unidad de restitución de tierras y presente poder que le Otorga el Dr Sergio Luis Urango Sibaja.

Se accede a la sustitución de poder presentada por parte de la unidad de restitución, Se reconoce personería para actual a la Dra. Amelia Bustillo Lamadrid con TP 247135.

Se le concede el uso de la palabra a la Dra. Amelia bustillo Lamadrid Abogado de la URT para que presente sus alegatos de conclusión (audio).

Se le concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Publico para que presente sus alegatos de conclusión. (audio)

Se le concede el uso de la palabra al Curador Ad-Litem para que presente sus alegatos de conclusión. (audio)

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MONTERÍA (CÓRD.)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental a la restitución, en la modalidad de formalización con vocación transformadora y adopción de medidas complementarias, que le asiste a **TENILDA MARÍA CAFIEL DE SOLANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.084.667 y su cónyuge **MIGUEL ANGEL SOLANO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.016.818,

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, ORDENAR la restitución material y jurídica del predio, en calidad de propietario, a favor de **TENILDA MARÍA CAFIEL DE SOLANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.084.667 y su cónyuge **MIGUEL ANGEL SOLANO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.016.818. respecto del inmueble que se identifica e individualiza así: 'Lote 48 – Huerta Mayoritaria', ubicado en el Departamento de Córdoba, Municipio de Tierralta, Corregimiento 'Palmira', Vereda 'La Alcancía', con un área Georreferenciada de 445 mtr², identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 140-98676 de la ORIP de Montería - Córdoba, al que le pertenece la cédula catastral número 238070001000000210046000000000, Con las medidas y linderos que se han señalado en el Informe Técnico de Georreferenciación (ITG) e informe Técnico Predial (ITP) aportados por la UAEGRTD dentro de la solicitud de restitución de tierras.

a) Información respecto de las coordenadas del predio

| PUNTO | COORDENADAS PLANAS | | CORDENADAS GEOGRAFICAS | |
|-------|--------------------|-------------|------------------------|-------------------|
| | NORTE | ESTE | LATITUD (° ' ") | LONGITUD (°") |
| 66497 | 1394339,4486 | 788794.1329 | 8° 9' 27,000" N | 75° 59' 37,398" W |
| 66496 | 1394358,1947 | 788785,4459 | 8° 9' 27,609" N | 75° 59' 37,684" W |
| 66495 | 1394368,3187 | 788806,4592 | 8° 9' 27,942" N | 75° 59' 37,000" W |
| 66494 | 1394359,0088 | 788810,0269 | 8° 9' 27,639" N | 75° 59' 36,882" W |
| 66493 | 1394352,0867 | 788814,1749 | 8° 9' 27 415" N | 75° 59' 36 745" W |

b) Identificación de linderos y colindantes del predio

| | |
|-------------------|---|
| NORTE: | <i>Partiendo desde el punto 66496 en línea recta en dirección nororiental, hasta llegar al punto 66495 con una distancia de 23.32 metros con Elvis Martínez.:</i> |
| ORIENTE: | <i>Partiendo desde el punto 66495 en línea quebrada en dirección suroriental, pasando por el punto 66494 hasta llegara al punto 66493 con una distancia de 18.04 metros con Emiro Padilla y Wilfrido Mórelo</i> |
| SUR: | <i>Partiendo desde el punto 66493 en línea recta en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 66497 con uno distancia de 23.69 metros con Abel Guzmán.</i> |
| OCCIDENTE: | <i>Partiendo desde el punto 66497 en línea recta en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 66496 con una distancia de 20.66 metros con camino carreteable</i> |

TERCERO: ORDENAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi —Dirección Territorial Córdoba, la actualización de sus registros cartográficos alfanuméricos, disponiendo las acciones adecuadas conforme a su competencia, (abriéndole una nueva cedula catastral al inmueble restituido) atendiendo a la individualización e identificación del predio lograda con el levantamiento topográfico y la georreferenciación presentada por la UAEGRTD; para ello deberá tener en cuenta lo resuelto en el ordinal segundo de este proveído. Además deberá tener en cuenta la información catastral y registral del predio restituido teniendo en cuenta el ITP aportado por la **UAEGRTD**. Para tal fin se le concederá un término de quince (15) días. (Líbrese oficio anexando copia del Informe Técnico Predial e Informe Técnico de Georreferenciación)

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería – Córdoba, que efectúe las siguientes acciones con relación a la matrícula inmobiliaria N° 140-98676.

- a) Se ordena la inscripción de esta sentencia de restitución de tierras en el folio de matrícula inmobiliaria N° 140-98676, precisando que la restitución se hace a favor de los señores **TENILDA MARÍA CAFIEL DE SOLANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.084.667 y su cónyuge **MIGUEL ANGEL SOLANO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.016.818. con la anotación que la sentencia solo versa sobre el área georreferenciada por la UAEGRTD, respecto del predio de mayor extensión.
- b) Se ordena la apertura de un nuevo folio de matrícula, el cual deberá segregarse del folio de mayor extensión FMI número 140-98676 de la ORIP de Montería - Córdoba, a favor de los señores **TENILDA MARÍA CAFIEL DE SOLANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.084.667 y su cónyuge **MIGUEL ANGEL SOLANO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.016.818, teniendo en cuenta Informe Técnico Predial (ITP) y levantamiento topográfico aportado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas dentro de la presente solicitud. (Líbrese el respectivo oficio por secretaria, anexando copia autentica del acta de esta sentencia, del Informe Técnico Predial (ITP) y levantamiento topográfico aportado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas dentro de la presente solicitud.
- c) Se ordena la cancelación de la medida cautelar que verse sobre esta solicitud de sustracción provisional del comercio emitida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería en el folio de matrícula inmobiliaria N°. 140-98676.
- d) Se ordena que sobre el certificado de libertad y tradición que se le asigne al predio restituido, se inscriba la medida de protección consagrada en el artículo 101 de la ley 1448, dirigida a garantizar el interés público y la protección de los derechos de los restituidos por dos (2) años, contados a partir de la inscripción de la sentencia.
- e) Se ordena que sobre el certificado de libertad y tradición que se asigne al predio restituido, se actualicen en sus bases de datos el área y linderos del inmueble conforme a la identificación descrita en el ordinal segundo de esta providencia judicial.

A la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Montería – Córdoba, se le otorga el término de quince (15) días siguientes al de la comunicación para llevar a cabo lo ordenado y remitir las constancias respectivas a este despacho. Con ese fin, líbrese el oficio respectivo, anexando copia del acta de esta sentencia y del ITG e ITP obrantes dentro de la presente solicitud restitutoria.

QUINTO: ORDENAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC como autoridad catastral para el Departamento de Córdoba, la actualización de sus registros cartográficos y alfanuméricos, atendiendo la individualización e identificación del predio materia de reclamo, ubicado en el Municipio de Tierralta - Córdoba, el cual se encuentra determinado en el numeral segundo de esta providencia, teniendo en cuenta el ITP debidamente aportado por la **UAEGRTD**. Para tal fin se le concederá un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la comunicación de esta orden. (Por secretaria líbrese el oficio respectivo, anexando ITP)

SEXO: ORDENAR a la Alcaldía del Municipio de Tierralta - Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 43 del Decreto 4829 de 2011 que en caso de existir deudas con relación al predio de los restituidos **TENILDA MARÍA CAFIEL DE SOLANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.084.667 y su cónyuge **MIGUEL ANGEL SOLANO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.016.818, le sean aplicados los sistemas de alivios y/o exoneración de pasivos catastrales; que se hayan causado entre la fecha de los hechos victimizantes y la sentencia de restitución de tierras. Para tal fin se le concederá un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la comunicación de esta orden. (Por secretaria líbrese el oficio respectivo).

SEPTIMO: ORDENAR al **FONDO** de la **UAEGRTD** aliviar las deudas que por concepto de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, que adeudaran los solicitante **TENILDA MARÍA CAFIEL DE SOLANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.084.667 y su cónyuge **MIGUEL**

ANGEL SOLANO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.016.818, con las empresas de servicios públicos domiciliarios, relacionados con el predio objeto de restitución por el no pago de los periodos comprendidos durante el tiempo transcurrido entre la fecha del hecho victimizante y esta sentencia. Para tal fin se le concederá el término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta sentencia. Con ese fin, líbrese oficio por secretaria.

OCTAVO: ORDENAR al **FONDO** de la **UAEGRTD** que en el caso de existir les sean aliviadas las deudas o créditos financieros asociados al predio restituido o formalizado a nombre de los restituidos **TENILDA MARÍA CAFIEL DE SOLANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.084.667 y su cónyuge **MIGUEL ANGEL SOLANO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.016.818, Para tal fin se le concederá un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la comunicación de esta orden. (Por secretaria líbrese el oficio respectivo).

NOVENO: ORDENAR a la Alcaldía del Municipio de Tierralta - Córdoba, Que a través de la Secretaría Municipal de Salud de Tierralta, o a la que haga sus veces, afiliar a la solicitante y su núcleo familiar al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad en Salud, salvo que aquellos se encuentren asegurados en el régimen contributivo o régimen especial. Además, procedan a realizar el acompañamiento adecuado para que **TENILDA MARÍA CAFIEL DE SOLANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.084.667 y su cónyuge **MIGUEL ANGEL SOLANO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.016.818 sean incluidos con prioridad y con enfoque diferencial en los programas de atención, permitiendo que de esta manera reciban los tratamientos médicos, psicosociales y de salud integral a víctimas, así como en el programa -PAPSIVI- si este se encuentra implementado en el municipio conforme lo previsto en el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011, con el fin de que tengan acceso a los beneficios allí consagrados, de acuerdo a las necesidades particulares que ellas requieran. (Líbrese por secretaria oficio en tal sentido).

DÉCIMO: Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Córdoba y al Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural –MADR-, que procedan a realizar las gestiones necesarias para priorizar el acceso a los subsidios de vivienda a favor de las víctimas **TENILDA MARÍA CAFIEL DE SOLANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.084.667 y su cónyuge **MIGUEL ANGEL SOLANO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.016.818, según lo contenido en los artículos 5 y 8 del decreto 890 de 2017. Se le concede el término de dos (02) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación de esta orden, debiendo presentar tanto el ministerio de agricultura como la UAEGRTD un informe cada mes acerca de los avances en tal sentido. (Ofíciase por secretaria).

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Córdoba, que una vez sea verificada la entrega material del predio se implemente la creación de un proyecto productivo y brinde la asistencia técnica correspondiente, tendientes al enfoque de la restitución transformadora, de acuerdo a las condiciones y aptitudes de los suelos y del predio a favor de las víctimas restituidas **TENILDA MARÍA CAFIEL DE SOLANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.084.667 y su cónyuge **MIGUEL ANGEL SOLANO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.016.818, siendo que dichos proyectos deberán ir encaminados a la generación pronta de ingresos y utilidades para los restituidos en aras de garantizar su derecho a la reparación integral.

Se le concede a la UAEGRTD el término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la entrega material del bien a los restituidos, debiendo presentar un informe cada mes acerca de los avances en tal sentido. Ofíciase por secretaria.

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, para que, desarrolle los componentes de formación productiva, en los proyectos de explotación de economía campesina a **TENILDA MARÍA CAFIEL DE SOLANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.084.667 y su cónyuge **MIGUEL ANGEL SOLANO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.016.818, a efectos de fortalecer y acompañar los proyectos productivos que la Unidad de Restitución de Tierras implemente y desarrolle en el predio reclamado en restitución.

Para lo cual se le otorgará el término de 15 días, siguientes al de la comunicación de esta orden. Líbrese el oficio respectivo.

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UAEARIV) y al Departamento para la Prosperidad Social (DPS) que incluyan a **TENILDA MARÍA CAFIEL DE SOLANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.084.667 y su cónyuge **MIGUEL ANGEL SOLANO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.016.818. En los programas que se estén adelantando en el municipio de Tierralta, toda vez que su estado de vulnerabilidad y victimización demanda especial atención y acompañamiento de las entidades del Estado. Se le otorga el término de diez (10) días siguientes al de la comunicación de esta orden. Líbrese oficio en tal sentido.

DÉCIMO CUARTO: Ordenar al Departamento para la Prosperidad Social (DPS) efectuar de manera preferente las gestiones administrativas tendientes a realizar el correspondiente acompañamiento familiar a **TENILDA MARÍA CAFIEL DE SOLANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.084.667 y su cónyuge **MIGUEL ANGEL SOLANO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.016.818.

Con el fin que de acuerdo a cada una de las dimensiones establecidas para tal fin sean incluidos dentro de la estrategia para la superación de la pobreza. Se le otorga el término de diez (10) días siguientes al de la comunicación de esta orden. Líbrese Oficio en tal sentido.

DÉCIMO QUINTO: Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UAEARIV- realizar las gestiones necesarias para incluir en el Registro Único de Víctimas (RUV) a **TENILDA MARÍA CAFIEL DE SOLANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.084.667 y su cónyuge **MIGUEL ANGEL SOLANO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.016.818

En el caso que las víctimas despojadas ya estén registradas en el RUV, se le ordena a la UAERIV informe al despacho en qué fecha probable se le haría entrega de la reparación administrativa. Se les otorga el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente orden para que den cumplimiento a lo ordenado y rendir el informe respectivo de cara a las acciones adelantadas. (Líbrese Oficio respectivo por secretaria.).

DÉCIMO SEXTO: ORDENAR a la **Policía Nacional**, acantonada en el Municipio de Tierralta - Córdoba, en cabeza del Comandante de Distrito de Policía de ese municipio o quien haga sus veces, proporcione la seguridad necesaria para efectos de garantizar en el predio restituido la permanencia de **TENILDA MARÍA CAFIEL DE SOLANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.084.667 y su cónyuge **MIGUEL ANGEL SOLANO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.016.818.

Para tal fin, se deberá tener de presente lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1448 de 2011, debiendo para ello la solicitante expresar su consentimiento, para lo cual se concederá el término de diez (10) días, si no se hiciera tal manifestación, se entenderá que no se accede a la medida de protección por parte de la víctima restituida. La institución policial deberá rendir informe de su gestión dentro del término de quince (15) días. Líbrese oficio en tal sentido.

DÉCIMO SÉPTIMO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (**UAEGRTD**), Dirección Territorial Córdoba, colaborar con las entidades responsables para efectos del cumplimiento de esta sentencia, e informar mensualmente a este Juzgado, sobre las actividades efectivamente realizadas, los adelantos producidos y sobre el cumplimiento por parte de las entidades involucradas para el cumplimiento de las órdenes impartidas. (Líbrese oficio en tal sentido por secretaria).

DÉCIMO OCTAVO: Ordenar la entrega material del inmueble identificado en el ordinal segundo de esta sentencia a los señores **TENILDA MARÍA CAFIEL DE SOLANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.084.667 y su cónyuge **MIGUEL ANGEL SOLANO ORTIZ**, identificado con la

cédula de ciudadanía número 15.016.818.

Para ello, se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta - Córdoba, el cual contará con las facultades consagradas en el literal "o" del artículo 91 y en el artículo 100 de la ley 1448 y levantará la respectiva acta de entrega donde conste su realización, sin aceptar oposición de ninguna clase. (Por Secretaria líbrese el respectivo despacho comisorio.)

DÉCIMO NOVENO: NOTIFÍQUESE esta sentencia por el medio más expedito posible a los solicitantes **TENILDA MARÍA CAFIEL DE SOLANO** y su cónyuge **MIGUEL ANGEL SOLANO ORTIZ**, a través de la **UAEGRTD, Dirección Territorial Córdoba**, al **Delegado del Ministerio Publico**, al **Alcalde Municipal de Tierralta - Córdoba** y demás intervinientes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Se les pregunta a las partes si tienen algún reparo con la decisión tomada o están conformes con ella. (audio)

La Dra Amelia Bustillo, solicita corregir número de cedula de la sra **TENILDA MARÍA CAFIEL DE SOLANO** la cual debe ser 26.084.667, de igual forma solicita la aclaración respecto al área georeferenciada en el numeral Segundo de la presente sentencia el cual es de 445 mt2.

Se verifica el Documento de identidad en los anexos presentes en la solicitud, corroborando que efectivamente el documento de identidad de la **TENILDA MARÍA CAFIEL DE SOLANO** es 26.084.667, en consecuencia a lo largo de la Sentencia se tendrá como identificación de la Sra **TENILDA MARÍA CAFIEL DE SOLANO** el número 26.084.667 y será este será el que se indicara en todos los numerales de la presente sentencia.

Con respecto al área referencia del predio en el numeral Segundo, se mencionó un área de 0.0445 hectáreas, sin embargo para dar mayor claridad y con el fin de que no existan inconvenientes al momento de hacer registro, se modificara esta expresión en el numeral segundo y se indicara que tiene un área Georeferenciada de 445 mtr²

Se da por terminada la audiencia siendo las 11:15 A.M.

| | |
|---|--|
| |  |
| ANA MARÍA OSPINA RAMÍREZ Juez | OCTAVIO NEL RICARDO PACHECO Secretario |